

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En el Municipio de Zapopan Jalisco y siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del día 06 seis del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; ubicado en la Avenida Laureles No. 1151 de la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan; se reunieron el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, el **Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, así como la **Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández** Contralora de este sujeto obligado e integrante del comité, con el objeto de dar inicio y desahogar la segunda sesión ordinaria del año 2020 dos mil veinte; ello de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de las solicitudes del ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registradas bajo los números de expedientes CT-02/2020 y CT-03/2020.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura de la Sesión

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco: le solicito al **Lic. Miguel Escalante Vázquez**, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del **Lic. Miguel Escalante Vázquez**: Claro que sí Presidente: ¿**Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?**, ¡presente!, ¿**Lic. Berenice Cárabez Hernández?**, ¡presente!, ¿**Lic. Miguel Escalante Vázquez?**, ¡presente!. Voz del **Lic. José Antonio Castañeda Castellanos**, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco. Vista la verificación de

la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité.- El Presidente del comité pregunta al resto de los integrantes respecto a si existe algún otro punto que tratar para ser votado e incluido en la sesión, a lo cual, se manifestó que no había ningún otro asunto que tratar, quedando aprobado por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo.

3.- Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de las solicitudes del ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registradas bajo los números de expedientes CT-02/2020 y CT-03/2020. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vazquez, secretario de este comité, para que dé cuenta de las propuestas que se presentan en este punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.-** Solicito al resto de los integrantes que con fundamento en los artículos 47,48, 49, 51, 58, 59, 60, 62 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se analice y resuelva sobre la procedencia de las solicitudes del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición registradas bajo los números de expedientes **CT-02/2020 y CT-03/2020**, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Los días 24 y 30 de enero de 2020 (dos mil veinte) este sujeto obligado recibió respectivamente de forma física y vía correo electrónico, las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO sin número de folio realizadas por dos personas distintas: En la primera de ellas registrada bajo expediente CT/002/2020 se solicitó lo siguiente:

“ . . . tenga a bien expedirme una copia debidamente certificada de todo lo actuado dentro de mi expediente de la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco y/o del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en la Municipalidad de Zapopan. . . . ”

En la segunda de ellas registrada bajo expediente CT/003/2020 se solicitó lo siguiente:

“SOLICITO SE ME BRINDEN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE CUENTE SOBRE LA ATENCIÓN QUE RECIBÍ EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019. “
(Sic)

SEGUNDO.- Ambas solicitudes de derechos arco, presentadas fueron admitidas, en virtud de reunir los extremos del artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a efecto de integrar dichos expedientes, se enviaron los memorándum UT/020/2020 y UT/021/2020 a la Dirección de Programas de este Organismo que de acuerdo a sus atribuciones pudiera generar y/o resguardar la información que requieren los solicitantes, siendo ésta la Dirección de Programas, dando así cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- El día 04 cuatro de febrero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de la Unidad de Transparencia, de este Organismo, el memorándum DP/039/2020 suscrito por el Director de Programas, a través del cual remite en 05 cinco tomos el expediente solicitado, que dio origen al expediente aperturado en esta Unidad bajo el número CT/002/2020 y de igual forma, el mismo día remitió las constancias de la atención que se brindó a la solicitante el día 24 de septiembre del año anterior, mismo que se atiende en la Unidad bajo expediente CT/003/2020.

CONSIDERANDOS:

1. Que conforme a lo establecido en artículo 87, numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable.

Artículo 87. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

IX Resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable... "

2. Que el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula a la letra lo siguiente:

Artículo 45. Derechos ARCO - Procedencia. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro... "

3. Que el artículo 46, numeral 1, fracción) de la de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipula a la letra lo siguiente:

" ... Artículo 46. Derechos ARCO - Tipos. 1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; ... "

4. Que la información remitida por la Dirección de este sujeto obligado, relacionada con las solicitudes del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) CT/02/2020 y CT/03/2020, es posible entregarla a los solicitantes toda vez que:

- a) Los solicitantes acreditaron mediante documento idóneo su personalidad y relación directa con la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción 1, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- b) De los documentos remitido por la Dirección de Programas, se desprende la información personal a la cual desean tener acceso y cuya titularidad corresponde a los solicitantes, con la salvedad de que lo solicitado bajo expediente CT/002/2020, también contiene información personal relacionada con otros menores de edad, cuyos datos ahí se encuentran inmersos y por ende, la información relacionado con ellos, debe de ser protegida, siendo procedente parcialmente su entrega, habida cuenta que su entrega debe ser en versión pública, eliminando datos o información relacionados con personas ajenas al solicitante.
- c) Salvo lo previsto en el punto anterior, no existe impedimento legal para que los titulares solicitantes de la información personal ejerzan su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las solicitudes de derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se declara procedente parcialmente la solicitud de acceso de datos personales radicada bajo el número del expediente CT/02/2020, del solicitante M.A.S.M. ya que lo solicitado también contiene información personal relacionada con otros menores de edad y por ende, la información relacionado con ellos, debe de ser protegida, siendo procedente parcialmente su entrega, habida cuenta que su entrega debe ser en versión pública, eliminando datos personales o información relacionada con personas ajenas al solicitante.

SEGUNDO.- Se declara procedente la solicitud de acceso de datos personales radicada bajo el número del expediente CT/03/2020.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Comité para que notifique a los solicitantes respectivamente, del presente acuerdo, así como a la Tutora Legítima o Institucional del solicitante M.A.S.M. relacionado con el expediente CT/02/2020.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye al Secretario del Comité para que proceda a entregar los documentos que contienen la información solicitada en copias certificadas, previo pago de los derechos correspondientes que deberá realizar la solicitante del expediente CT/03/2020, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62, numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 62. Ejercicio de Derechos ARCO — Costo.

1. El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

2. En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior.

Por lo anterior, debe de tomarse en consideración que la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal del año 2020, contempla en el artículo 121, inciso a), el costo de la copia certificada, pues en él se establece lo siguiente:

Artículo 121. Por proporcionar información, en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

- a) . . .
- b) Hoja certificada \$20.00

Sin embargo, es de señalar, que el solicitante M.A.S.M., del expediente CT/02/2020 cuyo texto reza ("**...tenga a bien expedirme una copia debidamente certificada de todo lo actuado dentro de mi expediente de la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco y/o del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en la Municipalidad de Zapopan**") es un menor de edad, respecto del cual la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo, ejerce la Tutela Legítima, conforme a los artículos 635 y 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, razón por la cual, al ser menor de edad, resulta evidente la insolvencia para pagar el costo de la expedición de las copias certificadas solicitadas, ya que el mismo oscila a la cantidad de realizar el pago de \$38,460.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), ya que al respecto el párrafo final del artículo 121 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que se podrá exceptuar del pago de reproducción, atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante, previo dictamen del DIF. Por lo anterior, las copias certificadas deberán ser entregadas al solicitante menor de edad M.A.S.M., por conducto de su Tutora Legítima o Tutora Institucional, es decir, la Licenciada Evangelina Cazares Ruiz.

En lo tocante a la solicitante del expediente CT/03/2020 cuyo texto reza ("**SOLICITO SE ME BRINDEN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE CUENTE SOBRE LA ATENCIÓN QUE RECIBÍ EN LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL SISTEMA DIF ZAPOPAN, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.**") deberá realizar el pago de \$120.00 (cientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar el costo por hoja (20.00 pesos) por las 6 seis fojas por ambas caras.

El pago de la reproducción de documentos en copia certificada, podrá realizarlo en la caja que se encuentra ubicada en la Avenida Laureles número 1151 Modulo "D" de la Colonia Unidad Fovissste, C.P. 45149 del Municipio de Zapopan Jalisco, en horario comprendido de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas de Lunes a Viernes. La reproducción de documentos en copias certificadas, le será entregada al solicitante en este mismo domicilio, pero en el módulo "F", donde se ubica la oficina de la Unidad de Transparencia, o en el domicilio que el solicitante



indique para su remisión, al momento en que realice el pago, siempre y cuando cubra el importe del servicio de mensajería o paquetería correspondiente, ello conforme al artículo 89.1 fracción IV de la Ley de la Materia y estarán a disposición del solicitante dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la exhibición del pago realizado por concepto del costo de recuperación de los materiales. Una vez hecho el pago, le serán entregados al solicitante los documentos reproducidos, dentro del término de los cinco días aludidos con anterioridad.

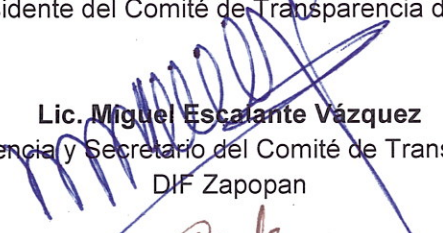
En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia solicita el sentido de su voto. Por lo que en, votación económica se aprueba por unanimidad de los presentes los acuerdos antes referidos y se solicita al secretario de este comité a realizar las gestiones y trámites pertinentes a efecto de informarlos a la solicitante, así como para que realice los trámites y gestiones pertinentes que permitan dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos referidos con antelación.

4.- Asuntos Generales.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión? Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

5.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día de hoy jueves seis de febrero del año 2020 dos mil veinte; agradeciendo su asistencia ¡Gracias!. Levantándose la presente acta en vía de constancia, firmando en ella quienes intervinieron.



Lic. José Antonio Castañeda Castellanos
Director Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del Sistema DIF Zapopan



Lic. Miguel Escalante Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan



Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández
Contralora y Miembro del Comité de Transparencia del Sistema del Sistema DIF Zapopan.